



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20158100035501**
Fecha: **10-07-2015**

Bogotá, D.C.

Señor
CIUDADANO(A) ANONIMO(A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Petición suscrita por Anónimo

En atención al requerimiento presentado al Centro de Atención a la Ciudadanía de la Personería de Bogotá DC, a través de peticionario anónimo y que fue asignada al Fondo Adaptación a través de comunicación No. 20158100137152 de fecha 2015-08-04, dirigida a la doctora María Claudia Gutiérrez, Asesora de Control Interno del Fondo Adaptación, en mi calidad de Secretaria General de la Entidad, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- El equipo de trabajo de Gestión Financiera tramita en forma diaria las cuentas de cobro y facturas radicadas por los contratistas y proveedores, previo aval del Supervisor asignado por la entidad del Contrato o convenio.
- La entidad da estricto cumplimiento al proceso interno establecido en cuanto a la revisión de documentación exigida, la cual está enmarcada en lo establecido en la Circular 007 del 29 de Mayo de 2015, emitida por el Fondo Adaptación y suscrita por la señora Secretaria General. Asimismo efectúa el registro contable, genera la orden de pago la cual es firmada por el ordenador de gasto.
- Con base en este último documento se ordena el giro de los recursos a los terceros a través de la Entidad Fiduciaria, teniendo en cuenta que los recursos financieros del presupuesto de inversión asignados por el Ministerio de Hacienda son administrados a través de un Patrimonio Autónomo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4819 de diciembre de 2010, párrafo primero del artículo 5, el cual reza : "Los recursos de que trata el presente artículo serán administrados por el Fondo a través de los patrimonios autónomos que se

constituyan para tal fin, en los términos y condiciones que reglamente el Gobierno Nacional. Estos recursos serán inembargables.”

Ahora bien, dentro del desarrollo del procedimiento antes descrito, se suscitan eventos que obligan a la entidad a suspender el debido proceso de pago, dentro de ellos y los más recurrentes se podría mencionar los siguientes entre otros:

- Incumplimiento a lo establecido en los artículos 621 y 774 del código de comercio, así como el artículo 617 del Estatuto Tributario, en cuanto a los requisitos de la facturación se refiere.
- Carencia o diligenciamiento errado del informe periódico de supervisión y certificado de cumplimiento expedido por los supervisores o interventores de los contratos.
- Carencia o diligenciamiento errado del documento denominado “Anexo de Facturación”.
- Carencia o diligenciamiento errado del documento denominado “Cuadro control financiero”.
- No se adjuntan los soportes de pago de la seguridad social y aportes parafiscales, que permitan evidenciar que el contratista se encuentra al día con esta obligación, y en específico de las personas naturales, el aporte pagado no está acorde con la base sobre la cual debe efectuar dichos aportes.

El incumplimiento a algunos de los anteriores requisitos conlleva a que el Fondo Adaptación devuelva los documentos radicados para el respectivo pago a los supervisores, para que a través de ellos se subsane los inconvenientes presentados y así se pueda dar trámite al pago respectivo.

De otra parte, es pertinente mencionar que el plazo establecido de 10 días hábiles para el pago contados desde el momento de la radicación, puede verse alterado por lo anteriormente expuesto, toda vez que si la documentación es devuelta, ésta debe ser radicada nuevamente, así las cosas, el plazo es y debe ser tomado desde el momento mismo que la documentación es radicada en forma correcta, es decir, que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos por el fondo para el debido pago, y no desde la primera radicación la cual puede presentar inconsistencias. Cabe resaltar que existen documentos que son devueltos en más de una ocasión que si tomamos los días desde el momento de la primera radicación supera los 10 días establecidos para el pago.

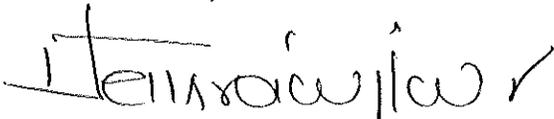
Ahora bien, una factura o cuenta de cobro que presente inconsistencias puede ser subsanada en un periodo (mes) diferente a la fecha de radicación, lo que conlleva a que exista acumulación de facturas o cuentas de cobro de un mismo contratista, en este evento el Fondo Adaptación a través de la Fiduciaria debe dar cumplimiento a lo establecido en el estatuto tributario en el Parágrafo del Artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional, y el Parágrafo 2° del Artículo 2° del Decreto Reglamentario 1070 de 2013, con los cuales se sustentó el efecto acumulativo del ingreso mensual como base para el cálculo de la Retención en la fuente a título de Renta y como consecuencia la retención en la fuente practicada en el segundo pago realizado.

De otra parte, la Doctrina emitida por la Dirección de Gestión Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, mediante el concepto 0922 del 04 de Julio del 2013, el cual se refería a una situación idéntica a la del caso sujeto de análisis. Dicha Doctrina señala respecto a la determinación de la base gravable de retención en la fuente que *"se concluye que se deberán tener en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el mismo mes, lo que ocurra primero"*. (Subrayado fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la petición fue elevada en forma anónima, lo que impide hacer un seguimiento a las facturas o cuentas de cobro del supuesto afectado, se puede concluir que los documentos radicados para los pagos podrían haber presentado algún tipo de inconsistencia lo que generó un mayor plazo para el respectivo giro y como se mencionó, un incremento en la base para el cálculo del anticipo de renta. --

Por último, y teniendo en cuenta que el ciudadano(a) anónimo(a) no aportó dirección alguna de correspondencia, el presente documento será publicado en la página web en el siguiente link <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/formulario-pqrs/notificacion-pqrs-y-derechos-de-peticion> con numero de radicación 20158100137152

Cordialmente,



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ

Secretaria General

Fondo Adaptación

Proyecto: Leonardo Espinosa 

